

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2018-00214-00**, informando que el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **JULIO CESAR LARGO ALBA** (q.e.p.d), dentro del término legal subsanó las deficiencias indicadas en auto de fecha 15 de abril de 2.021 (fl. **94 a 98**). Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **JULIO CESAR LARGO ALBA** (q.e.p.d), dentro del término concedido en auto de fecha **15 de abril de 2.021** (fl. **94 a 98**), subsanó la contestación de la demanda el día **26 de abril de 2021**, mediante memorial visible a folio **99 a 104**, razón por la cual, el Despacho dispondrá tener por contestada la demanda por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

RIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **JULIO CESAR LARGO ALBA** (q.e.p.d), de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **11:00 de la mañana** del día **21 de abril de 2.022** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán

los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, de conformidad con la normatividad vigente, ingresando a través del siguiente link: **Haga clic aquí para unirse a la reunión**, y presentándose media hora antes de la realización de la misma.

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente, con **tres (3) días** de anticipación a la realización de la audiencia a los apoderados, previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co o en su defecto solicitar agendamiento de cita para revisión del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

NADYA ROCÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ